



CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (PROGRAMA DE EMPLEO PROVINCIAL, 2025)

Objeto y finalidad: contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Dirigido a: municipios de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes y sus entidades locales menores, así como Comunidades de Villa y Tierra de la provincia.

Gastos subvencionables: gastos de contratación de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Importe total del programa: 1.750.000,00€

Plazo de aceptación: desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Segovia, hasta el **16 de mayo de 2025**.

Periodo de las contrataciones: entre el 2 de enero y el 31 de octubre de 2025.

Plazo de justificación: hasta el **14 de noviembre de 2025**.

Bases: publicadas en la BDNS, web oficial de la Diputación de Segovia <https://www.dipsegovia.es/subvenciones> y <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/areas/empleo-promocion-provincial-y-sostenibilidad/empleo-y-emprendimiento/plan-provincial-de-empleo>

La Diputación Provincial de Segovia convoca y regula mediante las presentes bases, las ayudas directas a los ayuntamientos de municipios de menos de 20.000 habitantes, entidades locales menores y Comunidades de Villa y Tierra de la provincia de Segovia, para la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Las presentes bases se redactan al amparo de la disposición adicional novena, “Contratos vinculados a programas de activación para el empleo”, de la Ley de Empleo 3/2023, de 28 de febrero, que establece que las Administraciones públicas podrán realizar contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo previstos en esta ley con las personas participantes en dichos programas, no pudiendo exceder dichos contratos los doce meses de duración y debiendo observar los procesos de selección los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Por otra parte, el 9 de abril de 2024, se suscribió el Convenio de Colaboración con el Servicio Público de Empleo de Castilla y León para impulsar los objetivos del Plan Anual de Empleo de Castilla y León, para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, cuya vigencia es de un año.





Dicho convenio constituye el marco para la aprobación del Programa Provincial de Empleo 2025 de la Diputación de Segovia.

Tal y como se recoge en el Convenio, la dimensión local de las políticas de empleo es un elemento clave y fundamental en la generación de empleo de calidad, en la que tanto la Comunidad Autónoma como las Administraciones Locales pueden contribuir, con base en su conocimiento y experiencia, para lograr mayor nivel de efectividad en la creación de empleo, considerándose, por lo tanto, un asunto de interés común de ambas administraciones, cuyas actuaciones, en todo caso, deben ser debidamente coordinadas por la Comunidad Autónoma en ejercicio legítimo de sus competencias en materia de políticas activas de empleo.

La provincia de Segovia presenta importantes desafíos demográficos, como son la pérdida de población, el elevado envejecimiento y la baja densidad de población. Como consecuencia, hay escasez de mano de obra y evidentes dificultades para la prestación de algunos servicios esenciales, especialmente los servicios públicos, durante gran parte del año.

Con el fin de paliar esta situación, la Diputación de Segovia lleva a cabo el Programa de Empleo Provincial 2025 con el objetivo de impulsar la creación de empleo especialmente orientado a la prestación de obras y servicios municipales derivados de las necesidades que se plantean en muchas localidades con el incremento de la población en épocas vacacionales y estivales.

La Diputación de Segovia, por otro lado, está firmemente comprometida con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, ya que favoreciendo la creación de empleo en el medio rural se contribuye a mejorar las condiciones de vida de los colectivos más vulnerables, a reducir las desigualdades y a impulsar un crecimiento económico más sostenible. Por ello las presentes bases se alinean con los siguientes objetivos:

- ODS 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
- ODS 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.
- ODS 8. Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.
- ODS 10. Reducir la desigualdad.

Las presentes bases garantizarán la gestión de las ayudas tomando como referencia los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Esta convocatoria de ayudas se inscribe en la competencia que la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (LRBRL) atribuye a las Diputaciones en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito (artículo 36.1.d) de dicho cuerpo legal). Asimismo, se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2025-2027 aprobado por el Pleno de la Corporación el 30 de enero de 2025.



BASES

PRIMERA. - OBJETO DE LAS AYUDAS

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria de ayudas dirigidas a los ayuntamientos de municipios de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes y sus entidades locales menores y Comunidades de Villa y Tierra, según se especifica en la base segunda, destinadas a financiar los costes derivados de la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social en los siguientes términos.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de estas ayudas las entidades locales que se indican a continuación:

- Municipios de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes y sus entidades locales menores, así como las Comunidades de Villa y Tierra de la provincia.
- Adicionalmente, los municipios con **población superior a 250 habitantes**, podrán disponer de una ayuda suplementaria para la contratación de otra persona desempleada e inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Los beneficiarios deberán presentar la aceptación de la ayuda en la forma y en el plazo establecido, según se indica en la base octava, y cumplir los requisitos indicados en las presentes bases.

TERCERA. - APLICACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria, conforme a las presentes bases, se imputarán a la partida **0525 241 462.01** “Transferencias a Entidades Locales: contratación de desempleados para obras y servicios municipales” del Presupuesto General de la Diputación para 2025.

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a **1.750.000,00 €**

CUARTA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

Se establecen dos líneas de ayudas directas:

LÍNEA A:

- Ayuda directa para municipios con población inferior a 20.000 habitantes, entidades locales menores dependientes de éstos y Comunidades de Villa y Tierra.
- Se establece un importe de subvención directa de **6.300€**.





LÍNEA B:

- Ayuda directa para municipios de más de 250 habitantes que contraten adicionalmente a otra persona desempleada.
- Se establece un importe de subvención para otra contratación adicional de **3.450 €**.

Sólo los municipios de más de 250 habitantes que vayan a contratar a un trabajador adicional podrán marcar en la aceptación tanto la LÍNEA A como la LÍNEA B.

Los datos de habitantes por municipios se corresponden con las cifras de población referidas a 1 de enero de 2024, resultantes de la revisión del Padrón municipal y declaradas oficiales por el Gobierno mediante el Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre (BOE nº 299 de 12 de diciembre de 2024). Fuente de los datos: D. G. de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística de la Junta de Castilla y León con datos del INE, "Cifras oficiales de población de los municipios españoles en aplicación de la Ley de Bases del Régimen Local (Art. 17)". <https://estadistica.jcyl.es/web/es/estadisticas-temas/cifras-oficiales-poblacion.html>

La aceptación de la subvención se cumplimentará desde la Sede Electrónica de la Diputación de Segovia. En el caso de los municipios de más de 250 habitantes que soliciten las dos líneas de subvención, **lo harán de una sola vez en la misma aceptación.**

Si alguna de las entidades beneficiarias no solicitase la ayuda directa o renunciara a la misma, los remanentes existentes se podrán distribuir entre el resto de las entidades locales.

La cuantía de la subvención correspondiente a cada una de las entidades locales beneficiarias, tanto de la Línea A como de la Línea B, se recoge en el Anexo I.

QUINTA. - PERIODO DE REALIZACIÓN DE LAS CONTRATACIONES

Serán subvencionables los costes de contratación realizados durante el periodo de actividad comprendido entre el **2 de enero de 2025 y el 31 de octubre de 2025, siempre y cuando estén efectivamente pagados en el momento de la justificación** o, en cualquier caso, antes del 5 de diciembre de 2025, de acuerdo a lo indicado en la base *Séptima. - Gastos subvencionables.*

SEXTA. - REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES

a. Sólo se admitirán las contrataciones que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

b. Serán subvencionables los costes derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupados en las Oficinas del Servicio Público de Castilla y León con anterioridad a la formalización del contrato.

c. Para la contratación de la persona trabajadora, la entidad solicitante deberá atender a criterios objetivos de selección y de transparencia, igualdad y publicidad, como mínimo mediante la inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios y/o en la página web municipal o sitios de costumbre donde se difunda la actividad municipal, con carácter previo a la contratación.





d. Se deberá acreditar que la persona contratada está desempleada e inscrita como demandante de empleo no ocupado en cualquier Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla y León con anterioridad a la formalización del contrato, aportando un **Informe de Periodos de Desempleo**, o documento similar, emitido por la oficina de empleo correspondiente.

Las entidades locales serán las responsables de verificar que la persona contratada cumple estos requisitos.

e. Los contratos se formalizarán por escrito en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación y deberán comunicarse a la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente.

La relación laboral tendrá lugar exclusivamente entre la entidad local y la persona contratada, sin que la Diputación tenga responsabilidad alguna respecto de la misma o de las incidencias que puedan surgir. La institución provincial se limita a realizar la labor de control y fiscalización de la subvención concedida.

f. En los contratos celebrados al amparo de esta subvención, será subvencionable **una duración mínima de 90 días y un máximo de 180 días**. Los contratos se podrán formalizar tanto a jornada completa como a jornada parcial, siendo en este caso la duración de la jornada de trabajo **igual o superior al 50% de la jornada ordinaria**.

Los contratos se formalizarán en la modalidad de contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo (modelos 405/505 jornada completa o parcial), establecida por la normativa vigente.

g. La retribución a percibir por los desempleados contratados responderá a la categoría que se oferte, en las mismas condiciones que se establezcan para el personal propio de la entidad local contratante.

h. Si antes de completar el período de contratación el contrato se extinguiera, la entidad podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos anteriormente señalados, en sustitución de aquella que cause baja, pero sujeto a la normativa laboral en vigor.

Si no se produjera la sustitución o cuando, aun habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese **inferior a 90 días, se procederá a la cancelación total de la subvención directa.**

Cualquiera de estas circunstancias se deberá comunicar a través del **Modelo 1, Comunicación de incidencias**, aportando la documentación justificativa que corresponda y, en su caso, el contrato de trabajo de la persona sustituta, alta en la Seguridad social y el Informe de Periodos de Desempleo.

i. No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





SÉPTIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Los gastos subvencionables se corresponderán con la suma total de los costes salariales imputables a las personas contratadas y el periodo de tiempo subvencionado, referidos a los siguientes conceptos:

- Salario base.
- Pluses que con carácter general se prevean en los Convenios Colectivos de aplicación.
- Parte proporcional de pagas extraordinarias que correspondan en función del periodo de tiempo trabajado.
- Importe de la aportación empresarial de la Entidad a la Seguridad Social, por contingencias comunes y profesionales, excluidas las horas extra y otros conceptos no subvencionables.
- La indemnización por finalización de contrato.
- Los gastos que se ocasionen durante el periodo en que el trabajador esté de baja por incapacidad o por maternidad, incluidas las cotizaciones sociales.

No tendrán la consideración de conceptos subvencionables las horas extraordinarias, así como los incentivos, primas o gratificaciones voluntarias o cualquier otra indemnización no prevista en la legislación laboral o en los convenios colectivos que resulten de aplicación.

Se considerarán gastos subvencionables los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la fecha de presentación de la justificación.

No obstante, se admitirán como gastos subvencionables las obligaciones reconocidas de pago de cuotas a la Seguridad Social correspondientes al mes de octubre, que se devengarán en el mes de noviembre. En este caso se aportará el justificante bancario de pago de las cuotas de cotización a la Seguridad Social junto con el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y la Relación Nominal de Trabajadores (RNT), correspondiente a la persona contratada con cargo a la ayuda directa, hasta el 5 de diciembre de 2025.

OCTAVA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA ACEPTACIÓN

Para que la concesión de la ayuda directa sea efectiva, la entidad beneficiaria deberá realizar la aceptación correspondiente y atender a las condiciones indicadas en las presentes bases.

La presentación de la aceptación en la Sede Electrónica se podrá realizar a partir del primer día hábil siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP de Segovia, **hasta el 16 de mayo de 2025.**

Las aceptaciones se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación <https://sede.dipsegovia.es/>, en el trámite **"PROMOCIÓN PROVINCIAL: Aceptación de la ayuda directa del Programa de Empleo Provincial 2025"** (accesible desde la Sede Electrónica, "Catálogo de trámites", categoría "Subvenciones").





La aceptación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Contrato del trabajo, con indicación del número de horas o porcentaje que representan respecto a la jornada ordinaria.
- Alta en la Seguridad Social.
- Informe de Periodos de Desempleo, o documento similar expedido por la oficina de empleo correspondiente.

De no ser posible aportar los documentos indicados por realizarse la/s contratación/es con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de la aceptación de la ayuda directa, o no disponer de la documentación indicada en ese momento, se presentarán en un plazo de 15 días naturales desde la formalización del contrato de trabajo.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68.1 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

NOVENA. – PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El órgano de instrucción del procedimiento es el Área de Promoción Provincial y Desarrollo Rural Sostenible de la Diputación de Segovia, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Si alguna entidad local de las establecidas como beneficiarias de esta subvención no presenta la aceptación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que la entidad local renuncia a la misma.

DECIMOPRIMERA. - RESOLUCIÓN

La resolución de la presente convocatoria se realizará, previos los informes técnicos oportunos en un plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de la aceptación.

La resolución se efectuará por la Presidencia de la Corporación, como órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones.





No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

DECIMOSEGUNDA. - JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

a. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda directa y la aplicación de los fondos recibidos se realizará con sometimiento al régimen contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b. La documentación justificativa se presentará de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, <https://sede.dipsegovia.es/>, incluyéndola directamente en el expediente, cuya referencia se podrá encontrar en la resolución de concesión. Para ello se habrá de acceder a “Mi carpeta electrónica” y “Mis expedientes”, identificándose con el mismo certificado digital con el que se hiciera la aceptación; se visualizarán todos los expedientes abiertos en Diputación de Segovia y se seleccionará el número de expediente que corresponda; se podrá incorporar la documentación desde el botón “aportar nuevos documentos”. El sistema ofrecerá un resguardo de registro de entrada.

c. Con carácter excepcional, y por causas singulares y debidamente justificadas, la Presidencia podrá autorizar la prórroga del plazo de justificación como máximo hasta el 5 de diciembre de 2025, debiendo ser solicitada antes del fin del plazo fijado en el apartado f. de esta base reguladora. Toda solicitud efectuada con posterioridad no será atendida, manteniendo los plazos establecidos en las bases.

d. Dado que en las presentes bases no están previstos anticipos, no habrá lugar al requerimiento adicional de la justificación a que se refiere el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de forma que el transcurso del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

e. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previsto en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto** (Art. 27.1 A de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia) y quedará acreditada por medio de la presentación de la siguiente documentación:

- **Modelo 2**, Declaración responsable.
- **Modelo 3**, Solicitud de pago de la subvención.
- **Modelo 4**, Memoria de actividad
- **Modelo 5**, Memoria económica.
- **Baja/s en la Seguridad Social** de la/s persona/s contratada/s con cargo a la subvención (en el caso de que la contratación haya finalizado).
- **Nóminas correspondientes al/los trabajadores/es contratado/s por la entidad beneficiaria.**
- **Justificantes bancarios del pago de las nóminas.**





- **Acreditación del pago de los seguros sociales correspondientes a los meses justificados, presentando el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y la Relación Nominal de Trabajadores (RNT).**
- **Justificantes bancarios del pago de los seguros sociales.**
- Cualquier otra documentación que la Diputación de Segovia precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

Los modelos de justificación se podrán descargar en la página web <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/areas/empleo-promocion-provincial-y-sostenibilidad/empleo-y-emprendimiento/plan-provincial-de-empleo>.

Los modelos de justificación de las ayudas deberán haber sido **firmados electrónicamente**.
No se admitirán los documentos con firmas manuscritas que hayan sido escaneados.

f. Los beneficiarios dispondrán hasta el 14 de noviembre de 2025 para presentar la justificación de la ayuda concedida.

DECIMOTERCERA. - ABONO DE LAS AYUDAS DIRECTAS

El importe de la ayuda se abonará una vez justificado el gasto correspondiente mediante la aportación de los documentos justificativos indicados en la base decimosegunda.

Si la justificación de la ayuda concedida se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará exclusivamente la cantidad justificada.

DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de las entidades receptoras de esta subvención serán las siguientes:

- a. Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fueron concedidas. En su caso, deberá comunicar a la Diputación de Segovia cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se asignó.
- b. Presentar la justificación de la subvención en el plazo establecido.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación de Segovia.
- d. Las demás establecidas en las presentes bases.

DECIMOQUINTA. - COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.
- Incompatibles con otras ayudas concedidas por esta Diputación para la misma finalidad.





En ningún caso la suma de las ayudas concedidas podrá ser superior a la del gasto justificado, minorándose esta subvención en la cuantía necesaria para cumplir con dicha regla.

DECIMOSEXTA. - INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

La entidad local beneficiaria deberá cumplir lo establecido en las presentes Bases.

Procederá la cancelación de la subvención concedida con arreglo al procedimiento determinado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, **dará lugar a la cancelación total cuando no se alcance el período mínimo de contratación de 90 días.**

DECIMOSÉPTIMA. - TRAMITACIÓN, INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Segovia se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

DECIMOCTAVA. PUBLICIDAD

En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación de Segovia.

DECIMONOVENA. - NORMATIVA APLICABLE

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia y sus entes adscritos de 25 de abril de 2019.
- Legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes Bases que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo de dichos plazos será a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Segovia, de las presentes Bases, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otra acción que estimen procedente.



ANEXO I

PROGRAMA DE EMPLEO PROVINCIAL 2025

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS - LINEA A

Nº ORDEN	MUNICIPIOS	POBLACIÓN (01/01/2024)	IMPORTE (€)
1	Abades	859	6.300 €
2	Adrada de Pirón	40	6.300 €
3	Adrados	123	6.300 €
4	Aguilafuente	564	6.300 €
5	Alconada de Maderuelo	26	6.300 €
6	Aldea Real	287	6.300 €
7	Aldealcorvo	18	6.300 €
8	Aldealengua de Pedraza	79	6.300 €
9	Aldealengua de Santa María	59	6.300 €
10	Aldeanueva de la Serrezuela	42	6.300 €
11	Aldeanueva del Codonal	108	6.300 €
12	Aldeasoña	67	6.300 €
13	Aldehorno	59	6.300 €
14	Aldehuela del Codonal	24	6.300 €
15	Aldeonte	55	6.300 €
16	Anaya	119	6.300 €
17	Añe	66	6.300 €
18	Arahuetes	31	6.300 €
19	Arcones	180	6.300 €
20	Arevalillo de Cega	18	6.300 €
21	Armuña	241	6.300 €
22	Ayllón	1.105	6.300 €
23	Barbolla	150	6.300 €
24	Basardilla	136	6.300 €
25	Bercial	105	6.300 €
26	Bercimuel	36	6.300 €
27	Bernardos	463	6.300 €
28	Bernuy de Porreros	1.247	6.300 €
29	Boceguillas	721	6.300 €
30	Brieva	86	6.300 €
31	Caballar	75	6.300 €
32	Cabañas de Polendos	199	6.300 €
33	Cabezuela	656	6.300 €
34	Calabazas de Fuentidueña	25	6.300 €
35	Campo de San Pedro	259	6.300 €
36	Cantalejo	3.558	6.300 €
37	Cantimpalos	1.427	6.300 €
38	Carabias	54	6.300 €
39	Carbonero el Mayor	2.502	6.300 €
40	Carrascal del Río	136	6.300 €
41	Casla	155	6.300 €





Nº ORDEN	MUNICIPIOS	POBLACIÓN (01/01/2024)	IMPORTE (€)
42	Castillejo de Mesleón	110	6.300 €
43	Castro de Fuentidueña	48	6.300 €
44	Castrojimeno	31	6.300 €
45	Castroserna de Abajo	32	6.300 €
46	Castroserracín	24	6.300 €
47	Cedillo de la Torre	81	6.300 €
48	Cerezo de Abajo	145	6.300 €
49	Cerezo de Arriba	134	6.300 €
50	Chañe	741	6.300 €
51	Cilleruelo de San Mamés	35	6.300 €
52	Cobos de Fuentidueña	28	6.300 €
53	Coca	1.703	6.300 €
54	Codorniz	307	6.300 €
55	Collado Hermoso	118	6.300 €
56	Condado de Castilnovo	79	6.300 €
57	Corral de Ayllón	77	6.300 €
58	Cozuelos de Fuentidueña	105	6.300 €
59	Cubillo	73	6.300 €
60	Cuéllar	9.530	6.300 €
61	Cuevas de Provanco	132	6.300 €
62	Domingo García	32	6.300 €
63	Donhierro	75	6.300 €
64	Duruelo	171	6.300 €
65	Encinas	40	6.300 €
66	Encinillas	352	6.300 €
67	Escalona del Prado	468	6.300 €
68	Escarabajosa de Cabezas	276	6.300 €
69	Escobar de Polendos	166	6.300 €
70	Espinar (El)	10.145	6.300 €
71	Espirdo	1.607	6.300 €
72	Fresneda de Cuéllar	170	6.300 €
73	Fresno de Cantespino	288	6.300 €
74	Fresno de la Fuente	77	6.300 €
75	Frumales	120	6.300 €
76	Fuente de Santa Cruz	99	6.300 €
77	Fuente el Olmo de Fuentidueña	395	6.300 €
78	Fuente el Olmo de Íscar	45	6.300 €
79	Fuentepelayo	772	6.300 €
80	Fuentepiñel	68	6.300 €
81	Fuenterrebollo	339	6.300 €
82	Fuentesauco de Fuentidueña	223	6.300 €
83	Fuentesoto	100	6.300 €
84	Fuentidueña	133	6.300 €
85	Gallegos	93	6.300 €
86	Garcillán	515	6.300 €
87	Gomezterracedo	625	6.300 €
88	Grajera	256	6.300 €





Nº ORDEN	MUNICIPIOS	POBLACIÓN (01/01/2024)	IMPORTE (€)
89	Honrubia de la Cuesta	49	6.300 €
90	Hontalbilla	299	6.300 €
91	Hontanares de Eresma	1.662	6.300 €
92	Huertos (Los)	170	6.300 €
93	Ituero y Lama	448	6.300 €
94	Juarros de Riomoros	45	6.300 €
95	Juarros de Voltoya	184	6.300 €
96	Labajos	106	6.300 €
97	Laguna de Contreras	115	6.300 €
98	Languilla	84	6.300 €
99	Lastras de Cuéllar	307	6.300 €
100	Lastras del Pozo	64	6.300 €
101	Lastrilla (La)	4.697	6.300 €
102	Losa (La)	531	6.300 €
103	Maderuelo	101	6.300 €
104	Marazoleja	96	6.300 €
105	Marazuela	53	6.300 €
106	Martín Miguel	263	6.300 €
107	Martín Muñoz de la Dehesa	307	6.300 €
108	Martín Muñoz de las Posadas	249	6.300 €
109	Marugán	763	6.300 €
110	Mata de Cuéllar	263	6.300 €
111	Matabuena	207	6.300 €
112	Matilla (La)	71	6.300 €
113	Melque de Cercos	65	6.300 €
114	Membibre de la Hoz	43	6.300 €
115	Migueláñez	138	6.300 €
116	Montejo de Arévalo	161	6.300 €
117	Montejo de la Vega de la Serrezuela	124	6.300 €
118	Monterrubio	56	6.300 €
119	Moral de Hornuez	40	6.300 €
120	Mozoncillo	907	6.300 €
121	Muñopedro	309	6.300 €
122	Muñoveros	145	6.300 €
123	Nava de la Asunción	2.787	6.300 €
124	Navafría	279	6.300 €
125	Navalilla	97	6.300 €
126	Navalmanzano	1.044	6.300 €
127	Navares de Ayuso	53	6.300 €
128	Navares de Enmedio	92	6.300 €
129	Navares de las Cuevas	25	6.300 €
130	Navas de Oro	1.274	6.300 €
131	Navas de Riofrío	439	6.300 €
132	Navas de San Antonio	366	6.300 €
133	Nieva	256	6.300 €
134	Olombrada	503	6.300 €
135	Orejana	62	6.300 €





Nº ORDEN	MUNICIPIOS	POBLACIÓN (01/01/2024)	IMPORTE (€)
136	Ortigosa de Pestaño	53	6.300 €
137	Ortigosa del Monte	587	6.300 €
138	Otero de Herreros	966	6.300 €
139	Pajarejos	24	6.300 €
140	Palazuelos de Eresma	5.968	6.300 €
141	Pedraza	349	6.300 €
142	Pelayos del Arroyo	48	6.300 €
143	Perosillo	20	6.300 €
144	Pinarejos	194	6.300 €
145	Pinarnegrillo	96	6.300 €
146	Prádena	468	6.300 €
147	Puebla de Pedraza	51	6.300 €
148	Rapariegos	194	6.300 €
149	Real Sitio de San Ildefonso	5.205	6.300 €
150	Rebollo	74	6.300 €
151	Remondo	316	6.300 €
152	Riaguas de San Bartolomé	27	6.300 €
153	Riaza	2.144	6.300 €
154	Ribota	43	6.300 €
155	Riofrío de Riaza	27	6.300 €
156	Roda de Eresma	253	6.300 €
157	Sacramenia	330	6.300 €
158	Samboal	461	6.300 €
159	San Cristóbal de Cuéllar	154	6.300 €
160	San Cristóbal de la Vega	83	6.300 €
161	San Cristóbal de Segovia	3.153	6.300 €
162	San Martín y Mudrián	251	6.300 €
163	San Miguel de Bernuy	134	6.300 €
164	San Pedro de Gaiños	311	6.300 €
165	Sanchonuño	1.027	6.300 €
166	Sangarcía	279	6.300 €
167	Santa María la Real de Nieva	885	6.300 €
168	Santa Marta del Cerro	49	6.300 €
169	Santiuste de Pedraza	85	6.300 €
170	Santiuste de San Juan Bautista	535	6.300 €
171	Santo Domingo de Pirón	51	6.300 €
172	Santo Tomé del Puerto	234	6.300 €
173	Sauquillo de Cabezas	137	6.300 €
174	Sebúlcor	241	6.300 €
175	Sepúlveda	988	6.300 €
176	Sequera de Fresno	47	6.300 €
177	Sotillo	30	6.300 €
178	Sotosalbos	135	6.300 €
179	Tabanera la Luenga	53	6.300 €
180	Tolocirio	36	6.300 €
181	Torre Val de San Pedro	180	6.300 €
182	Torreadrada	50	6.300 €





Nº ORDEN	MUNICIPIOS	POBLACIÓN (01/01/2024)	IMPORTE (€)
183	Torrecaballeros	1.496	6.300 €
184	Torrecilla del Pinar	179	6.300 €
185	Torreiglesias	256	6.300 €
186	Trescasas	1.105	6.300 €
187	Turégano	1.017	6.300 €
188	Urueñas	98	6.300 €
189	Valdeprados	60	6.300 €
190	Valdevacas de Montejo	29	6.300 €
191	Valdevacas y Guijar	80	6.300 €
192	Valle de Tabladillo	74	6.300 €
193	Vallelado	728	6.300 €
194	Valleruela de Pedraza	65	6.300 €
195	Valleruela de Sepúlveda	52	6.300 €
196	Valseca	218	6.300 €
197	Valtiendas	77	6.300 €
198	Valverde del Majano	1.126	6.300 €
199	Veganzones	197	6.300 €
200	Vegas de Matute	339	6.300 €
201	Ventosilla y Tejadilla	17	6.300 €
202	Villacastín	1.525	6.300 €
203	Villaverde de Íscar	593	6.300 €
204	Villaverde de Montejo	21	6.300 €
205	Villeguillo	120	6.300 €
206	Yanguas de Eresma	117	6.300 €
207	Zarzuela del Monte	498	6.300 €
208	Zarzuela del Pinar	408	6.300 €
	ENTIDADES LOCALES MENORES		
209	Arroyo de Cuéllar		6.300 €
210	Bernuy de coca		6.300 €
211	Campo de Cuéllar		6.300 €
212	Carbonero de Ahusín		6.300 €
213	Chatún		6.300 €
214	Cobos de Segovia		6.300 €
215	Jemenuño		6.300 €
216	Losana de Pirón		6.300 €
217	Lovingos		6.300 €
218	Montuenga		6.300 €
219	Moraleja de Coca		6.300 €
220	Paradinas		6.300 €
221	Tabladillo		6.300 €
222	Valdesimonte		6.300 €
223	Villoslada		6.300 €
224	Vivar de Fuentidueña		6.300 €
	COMUNIDADES DE VILLA Y TIERRA		
225	Comunidad C.T. de Segovia		6.300 €





Nº ORDEN	MUNICIPIOS	POBLACIÓN (01/01/2024)	IMPORTE (€)
226	Comunidad V.T. Antigua de Cuéllar		6.300 €
227	Comunidad V.T. de Coca		6.300 €
228	Comunidad V.T de Fresno de Cantespino		6.300 €
229	Comunidad V.T. de Fuentidueña		6.300 €
230	Comunidad V.T. de Maderuelo		6.300 €
231	Comunidad V.T. de San Benito de Gallegos		6.300 €
232	Comunidad V.T. de Sepúlveda		6.300 €
233	Comunidad V.T. Pedraza		6.300 €
234	Comunidad P. Migueláñez, Domingo G. y Ortigosa de P.		6.300 €
235	Comunidad el Ocho de Pradena		6.300 €





RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS - LINEA B

MUNICIPIOS DE + 250 HAB. CONTRATACIÓN DE 2º TRABAJADOR

Nº ORDEN	MUNICIPIOS	POBLACIÓN (01/01/2024)	IMPORTE (€)
1	Abades	859	3.450 €
2	Aguilafuente	564	3.450 €
3	Aldea Real	287	3.450 €
4	Ayllón	1.105	3.450 €
5	Bernardos	463	3.450 €
6	Bernuy de Porreros	1.247	3.450 €
7	Boceguillas	721	3.450 €
8	Cabezuela	656	3.450 €
9	Campo de San Pedro	259	3.450 €
10	Cantalejo	3.558	3.450 €
11	Cantimpalos	1.427	3.450 €
12	Carbonero el Mayor	2.502	3.450 €
13	Chañe	741	3.450 €
14	Coca	1.703	3.450 €
15	Codorniz	307	3.450 €
16	Cuéllar	9.530	3.450 €
17	Encinillas	352	3.450 €
18	Escalona del Prado	468	3.450 €
19	Escarabajosa de Cabezas	276	3.450 €
20	Espinar (El)	10.145	3.450 €
21	Espirdo	1.607	3.450 €
22	Fresno de Cantespino	288	3.450 €
23	Fuente el Olmo de Fuentidueña	395	3.450 €
24	Fuentepeelayo	772	3.450 €
25	Fuenterrebollo	339	3.450 €
26	Garcillán	515	3.450 €
27	Gomezserracín	625	3.450 €
28	Grajera	256	3.450 €
29	Hontalbilla	299	3.450 €
30	Hontanares de Eresma	1.662	3.450 €
31	Ituero y Lama	448	3.450 €
32	Lastras de Cuéllar	307	3.450 €
33	Lastrilla (La)	4.697	3.450 €
34	Losa (La)	531	3.450 €
35	Martín Miguel	263	3.450 €
36	Martín Muñoz de la Dehesa	307	3.450 €
37	Marugán	763	3.450 €
38	Mata de Cuéllar	263	3.450 €
39	Mozoncillo	907	3.450 €
40	Muñopedro	309	3.450 €
41	Nava de la Asunción	2.787	3.450 €
42	Navafría	279	3.450 €
43	Navalmanzano	1.044	3.450 €
44	Navas de Oro	1.274	3.450 €





Nº ORDEN	MUNICIPIOS	POBLACIÓN (01/01/2024)	IMPORTE (€)
45	Navas de Riofrío	439	3.450 €
46	Navas de San Antonio	366	3.450 €
47	Nieva	256	3.450 €
48	Olombrada	503	3.450 €
49	Ortigosa del Monte	587	3.450 €
50	Otero de Herreros	966	3.450 €
51	Palazuelos de Eresma	5.968	3.450 €
52	Pedraza	349	3.450 €
53	Prádena	468	3.450 €
54	Real Sitio de San Ildefonso	5.205	3.450 €
55	Remondo	316	3.450 €
56	Riaza	2.144	3.450 €
57	Roda de Eresma	253	3.450 €
58	Sacramenia	330	3.450 €
59	Samboal	461	3.450 €
60	San Cristóbal de Segovia	3.153	3.450 €
61	San Martín y Mudrián	251	3.450 €
62	San Pedro de Gáillos	311	3.450 €
63	Sanchonuño	1.027	3.450 €
64	Sangarcía	279	3.450 €
65	Santa María la Real de Nieva	885	3.450 €
66	Santiuste de San Juan Bautista	535	3.450 €
67	Sepúlveda	988	3.450 €
68	Torrecaballeros	1.496	3.450 €
69	Torreiglesias	256	3.450 €
70	Trescasas	1.105	3.450 €
71	Turégano	1.017	3.450 €
72	Valladolid	728	3.450 €
73	Valverde del Majano	1.126	3.450 €
74	Vegas de Matute	339	3.450 €
75	Villacastín	1.525	3.450 €
76	Villaverde de Íscar	593	3.450 €
77	Zarzuela del Monte	498	3.450 €
78	Zarzuela del Pinar	408	3.450 €

Los datos de habitantes por municipios se corresponden con las cifras de población referidas a 1 de enero de 2024, resultantes de la revisión del Padrón municipal y declaradas oficiales por el Gobierno mediante el Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre (BOE nº 299 de 12 de diciembre de 2024).

Fuente de los datos: D. G. de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística de la Junta de Castilla y León con datos del INE, "Cifras oficiales de población de los municipios españoles en aplicación de la Ley de Bases del Régimen Local (Art. 17)".

<https://estadistica.jcyl.es/web/es/estadisticas-temas/cifras-oficiales-poblacion.html>

